

INSTRUCCIONES GENERALES

La solicitud de Tarjeta Azul de transportes se deberá tramitar:

- Presencialmente**, con **cita previa**, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid, en cuyo caso el impreso de solicitud y la fotografía se realizarán en el momento de la tramitación, sin necesidad de su aportación.
- Es imprescindible para poder ser beneficiario o bien dar el consentimiento informado para la consulta telemática de datos o bien aportar la documentación requerida para la comprobación de requisitos.**
- **Una vez concedida la Tarjeta Azul de transportes la persona beneficiaria deberá mantener el cumplimiento de requisitos para poder ser titular de la misma, motivo por el cual el Ayuntamiento de Madrid con el visto bueno del Consorcio Regional de Transportes realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de los mismos.**

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- 1) Los datos de la persona beneficiaria se refieren a la solicitante titular de la Tarjeta Azul, que deberá estar empadronada en el municipio de Madrid, y disponer de DNI o NIE, no siendo posible la tramitación de la solicitud si sólo se dispone de pasaporte.
- 2) Los datos de la persona representante serán de obligado cumplimiento cuando la persona beneficiaria esté incapacitada legalmente, en cuyo caso se ha de indicar en este apartado los datos del tutor o tutora legal. En estos casos se ha de presentar también, como se indica en el apartado “documentación”, la sentencia donde se dicta la situación de incapacidad legal y se nombra a la persona tutora.
- 3) Tipo de persona beneficiaria: se ha de señalar solo una de las categorías indicadas a las que pertenezca la persona solicitante beneficiaria de la tarjeta azul de transportes.
- 4) Dirección de envío: si la dirección de envío de la tarjeta azul es diferente a la que figura en el padrón se ha de indicar, teniendo en cuenta que sólo se enviará a domicilios dentro del municipio de Madrid.
- 5) Autorización para la consulta de datos: con el fin de facilitar la gestión, agilizar los trámites y no tener que presentar documentación, la persona beneficiaria o su representante legal, puede autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de sus datos en los organismos competentes a través de la Plataforma de Intermediación para la comprobación de requisitos.
 - Para poder consultar la documentación referida al grado de discapacidad, se ha de indicar la comunidad autónoma donde se emitió el certificado de discapacidad.
- 6) **En todos los casos** deberá aportar la siguiente documentación :
 - Documento de identidad: NIF, NIE o tarjeta de residencia**Según la tipología de la persona beneficiaria:**
 - Sentencia de incapacidad legal y nombramiento de tutor, en caso de persona con incapacidad legal o menores tutelados.
 - Libro de familia en caso de menores no tutelados y para acreditar el número de personas a cargo de menores de 18 años, que conviven con la persona beneficiaria
 - Resolución de la condición de pensionista en caso de gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta de la seguridad social o clases pasivas o de pensionista por razón de edad.
 - Libro de familia o certificado de parejas de hecho, en el caso de cónyuge de persona beneficiaria

Además si no se autoriza la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación (PID), se ha de aportar la siguiente documentación original:

Documentación general, **en todos los casos:**

- Certificado resumen de la declaración de la renta o Certificado de imputaciones de la AEAT
- Certificado de prestaciones del INSS o certificación negativa.

Según la tipología de la persona beneficiaria:

- Certificado reconocimiento grado de discapacidad igual o superior al 33%, en el caso de “personas con discapacidad”
- Reconocimiento del grado de dependencia, en el caso de “personas valoradas como dependientes”.

Aunque se autorice la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación (PID), dado que ésta no dispone de información, se ha de aportar la siguiente documentación original, en el caso de persona con discapacidad igual o superior al 33%: Dictamen de discapacidad no emitido por una Comunidad Autónoma, sino por otra Administración pública

NORMATIVA

- Resolución de 28 de febrero de 2009, de la Gerencia, por la que se fija la fecha de entrada en vigor de la tarjeta azul de transportes y se concretan sus requisitos (BOCM nº 63, de 16 de marzo).
- Resolución de 11 de abril de 2011, del Director-Gerente, por la que se modifican los requisitos de obtención de la Tarjeta Azul (BOCM nº 122, de 25 de mayo).